

Boletín



Oficial

de la Provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3309.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 14 Abril.)

Num. 1631

Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Sección 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil, Militar de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura del preso fugado de la Cárcel de Santa Maria, Francisco Gomez Bautista, natural de Alcalá de los Gazules, de 24 años, alto, delgado, rubio, viste pantalon de punto oscuro, chaqueta de paño, sombrero color de ceniza y alpargatas color canela y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Palma 14 Abril 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila

Núm. 1632

Sección 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil, Militar de Seguridad y dependientes de mi autoridad la busca y captura del preso fugado del Hospital de villa de San Mateo (Castellón) Pedro Marin Domingo, de 19 años, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, estatura un metro y 715 milímetros, viste pantalon de hilo azul blusa id, y gorra, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Palma 16 Abril 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1633

Sección 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil y Militar de Seguridad y demás dependientes

de mi autoridad, la busca y captura del recluta desertor del reemplazo de 1887 Juan Bautista Ballester Mayol hijo de otro y de Francisca, natural de Sóller, de 19 años de edad, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de la autoridad Militar superior de estas Islas.

Palma 16 Abril de 1888

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila

Núm. 1634

Sección 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil, Militar de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura del recluta desertor del reemplazo de 1887 Juan Monserrat Contesti, hijo de Antonio y Apolonia natural de Llummayor, estatura 1 metro seiscentos cincuenta milímetros; pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color moreno y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Señor Capitan General de estas Islas.

Palma 16 Abril de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1635

Sección 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil, Militar de Seguridad y dependientes de mi autoridad la busca y captura del recluta desertor del reemplazo de 1887 Francisco Serrano Masip, hijo de Francisco y de Maria, natural de Palma, de 27 años de edad, estatura 1 metro 575 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

Palma 16 Abril de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1636

Sección 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil, Militar de Seguridad y dependientes de este

Gobierno la busca y captura del recluta desertor del último reemplazo Felipe Carbonell Gomila, hijo de Francisco y Catalina, natural de Palma, de 19 años, estatura 1 metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas id, ojos pardos, nariz regular, boca id, color sano y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

Palma 16 Abril de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1637

Sección 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil, Militar de Seguridad y dependientes de este Gobierno la busca y captura del recluta del reemplazo de 1887 Francisco Serra Sampol, hijo de José y Catalina, natural de Sóller de 18 años de edad y caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad Militar superior de estas Islas.

Palma 16 Abril de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1638

Sección 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil Militar de Seguridad y dependientes de este Gobierno la busca y captura del recluta desertor del reemplazo de 1887 Juan Colomar Juan, hijo de Juan y Eulalia, natural de San Juan de 19 años, su estatura 1 metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano y caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad superior Militar de estas Islas.

Palma 16 Abril de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1639

Sección 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil Militar de Seguridad y dependientes de mi autoridad la busca y captura del recluta desertor del reemplazo de 1887

Miguel Serra Mercer, hijo de Melchor y Francisca, natural de Palma, de 22 años de edad, su estatura 1 metro 590 milímetros, pelo negro, cejas id, ojos id, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

Palma 16 Abril de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1640

DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares

En cumplimiento de lo acordado por la Diputación provincial en sesión celebrada el día 13 del corriente se saca á pública subasta el derribo de varias paredes del edificio de la Inclusa; la construcción de los cimientos y paredes de un cuerpo de edificio destinado á escuela, y sus antenas; la colocación del entramado del piso del desván y de la armadura de la cubierta; la construcción de bovedillas de yeso, cubierta, embaldosados, revoques y enlucidos; y la de un escusado con su acequia de desagüe; con arreglo á las condiciones generales que se insertan á continuación, y á los planos, presupuesto, y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª La subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporación provincial en la forma prevenida en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, empezando á las doce del día primero de Mayo próximo.

2.ª Luego de constituida la mesa se dará lectura al artículo 16 del citado Real Decreto, á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación juntamente con los planos y presupuesto aprobados.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que

después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará aplicación alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la depositaria de fondos provinciales la cantidad de 440 pesetas 30 céntimos como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos, en los casos, del artículo 11 del Real Decreto de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del Presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 8.806'18 pesetas que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.ª y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11 Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales después de aperebir por tres veces á los licitadores lo declarará el Presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas á ménos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta en la cual tambien se hará constar la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro de los cinco dias siguientes á la celebracion de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se haya conformado con tenerlas por desechadas exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, y hará la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del citado Real Decreto.

Palma 14 de Abril de 1888.—El Presidente, Pedro Ripoll.—P. A. de la D. P., Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de....según cédula personal que acompaña con el número....enterado de los planos, presupuesto, y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaria de V. E. para el derribo de varias paredes del edificio de la Inclusa; la construcción de los cimientos y paredes de un cuerpo de edificio destinado á escuela y sus antesalas; la colocación del entramado del piso del desván y de la armadura de la cubierta; la construcción de bovedillas de yeso, cubierta, embaldosados, revoques y enlucidos; y la de un escusado con su acequia de desagüe: se comprometo á tomar á su cargo dicha empresa con sujeción á los espresados planos, pliego de condiciones y presupuestos aprobados por la cantidad de....pesetas.

(Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1641

Extracto de los acuerdos tomados por la Excma. Diputación provincial de las Baleares en la sesión celebrada el dia 12 Abril de 1888. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó que no procedia aceptar los servicios gratuitos ofrecidos por el Subdelegado de veterinaria D. Antonio Bosch para el reconocimiento de las reses que se sacrifican en el Hospital, toda vez que dicho servicio se halla debidamente atendido.

De acuerdo con lo propuesto por la misma Comisión se acordó aceptar los servicios gratuitos ofrecidos por D. José Gonzalez Cepeda para la asistencia facultativa de los alienados que se hallan en el Manicomio de esta Capital; cuyos servicios podrá desempeñar en el modo y en la forma que la Diputación ó la Comisión provincial en su caso tengan á bien acordar, conciliándolo con la organización permanente que tiene el Cuerpo facultativo del Hospital; significando al propio tiempo al mismo Sr. Gonzalez Cepeda el agrado con que la Corporación provincial ha visto su generoso desprendimiento.

Se aprobó el proyecto de las obras de construcción de una escuela en el edificio de la Inclusa de esta ciudad presentado por el Arquitecto de provincia, acordándose que estas se ejecuten por medio de subasta que tendrá lugar el dia 1.º de Mayo próximo.

De acuerdo con lo consultado por la Comisión de Fomento se acordó conceder al Ayuntamiento de Villacarlos una subvención de 200 pesetas para el camino que de Trepucó conduce á Biniatop; al Ayuntamiento de Mercadal otra subvención de 500 pesetas con destino á la construcción del puente de Benidonis en el camino viejo de Ciudadela; al Ayuntamiento de Ferrerías otra subvención de 250 pesetas para obras de reparación en el trayecto de la antigua carretera de Ciudadela comprendido entre el Lloch de Vall y Sta. Bárbara; al Ayuntamiento de Alaró dos subvenciones de 450 pesetas cada una para la reparación de los caminos que de aquel pueblo conducen á Palma por Consell y Son Torrella; al Ayuntamiento de Andraitx otra subvención de 250 pesetas para el camino que conduce á Sarracó; al Ayuntamiento de Santa Margarita otra subvención de 700 pesetas para el camino que de aquella villa conduce á Alcudia; al Ayuntamiento de Muro otra subvención de 200 pesetas para el camino que conduce á las Marjales; al Ayuntamiento de Manacor otra subvención de 700 pesetas para el camino que conduce á S. Lorenzo; al Ayuntamiento de Petra una subvención de 300 pesetas para el camino de la Comuna; y otra de 400 pesetas para el que conduce á S. Juan; al Ayuntamiento de S. Antonio Abad otra subvención de 200 pesetas para el camino que de San Rafael conduce á Santa Inés; al Ayuntamiento de Sta. Eulalia otra subvención de 200 pesetas para el camino de S. Antonio á Santa Gertrudis; al Ayuntamiento de Felanitx otra subvención de 250 pesetas para el camino que conduce á Campos; y al Ayuntamiento de Ciudadela otra subvención de 200 pesetas para el camino denominado del Pare. Y quedando agotado con la aplicación de las precedentes sumas el crédito consignado con este objeto en el presu-

puesto provincial, se acordó desestimar las demás peticiones presentadas, sin perjuicio de tenerlas presente en su caso y lugar cuando pueda utilizarse el crédito consignado en el presupuesto formado para el próximo año económico.

Visto el expediente instruido para la segregación de la isla de Formentera del municipio de Ibiza para constituir Ayuntamiento independiente, y quedando acreditado que esta ha sido solicitada por la mayoría de los interesados, y constanding la conformidad de la porción remanente del distrito municipal de Ibiza; y que la isla de Formentera reúne las condiciones exigidas en el artículo 2.º de la ley municipal sin que por consecuencia de la segregación deje de tenerlas la porción restante del término municipal de Ibiza, en uso de las atribuciones que á la Diputación confiere el art. 7.º de la ley municipal se acordó la segregación de la isla de Formentera del municipio de Ibiza para formar Ayuntamiento independiente del de aquella ciudad.

Palma 13 de Abril de 1888.—El Presidente, Pedro Ripoll.

Núm. 1642

DELEGACION DE HACIENDA de las Baleares.

Anuncio.—El dia 26 del mes de Marzo último, tomó posesión del cargo de Inspector especial del timbre en esta provincia, D. Francisco Mateu, nombrado por la Dirección general de Rentas estancadas. En su virtud he dispuesto con esta fecha, que dicho funcionario proceda á girar visita en los pueblos del distrito judicial de Inca, en los términos y con las formalidades que preceptuan la Ley y reglamento de dicho ramo de 31 de Diciembre de 1881 y demás disposiciones vigentes, dando principio el dia 21 del actual por el que lleva aquel nombre.

Tambien he acordado que el otro Inspector D. Antonio Brabo y Vergara, la continúe con iguales formalidades, en el de esta Capital que comprende el casco de la misma.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las diversas jurisdicciones, á fin de que los funcionarios públicos, dependencias, corporaciones y particulares, no pongan obstáculo alguno á los referidos inspectores en el desempeño de su cometido. Palma 18 de Abril de 1888.—El Delegado, P. I., Diego Calderon.

Núm. 1643

Anuncio.—El dia 23 del mes actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación, la venta en pública subasta de un carro aprehendido en Manacor, el dia siete del citado mes, con tabaco de contrabando; cuyo justiprecio es el de seis pesetas; y no se admitirá postura que no cubra por lo ménos las dos terceras partes de su tasación.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndole que los gastos que ocasione la referida subasta y remate, serán á cargo del comprador. Palma 17 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, P. I., Diego Calderon.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL RESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril del año económico de 1887 à 1888.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme à lo prevenido en la ley orgánica provincial vigente y en la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Secciones.	Capitulos.	Nombres de los Capitulos.	Pesetas.
1.ª	1.º	Administracion provincial	6030'50
	2.º	Servicios generales	2850'00
	3.º	Obras públicas obligatorias	"
	4.º	Cargas	4759'38
	5.º	Instruccion pública	12039'18
	6.º	Beneficencia	63754'96
	7.º	Correccion pública	1458'38
	8.º	Imprevistos	1250'00
2.ª	1.º	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos	"
	2.º	Carreteras	"
	3.º	Obras diversas	2916'66
	4.º	Otros gastos	1981'94
3.ª	Unico.	Resultas por ejercicios cerrados	32017'38
Total.			129058'33

En Palma à 3 de Abril de 1888.—El Contador de fondos Provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º.—El Presidente de la Diputacion provincial, Pedro Ripoll.

Núm. 1645

CONTADURIA.—En cumplimiento de lo establecido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y en el reglamento para su ejecución de igual fecha, y en el artículo 126 de la ley provincial vigente he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL el extracto de la cuenta de fondos del presupuesto de esta provincia respectiva al ejercicio ampliado de 1886 à 1887. Palma 6 de Abril de 1888.—El Presidente de la Diputacion, Pedro Ripoll.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

AÑO ECONOMICO DE 1886 A 1887.

Ejercicio de ampliacion.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al espresado periodo rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo à lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, y al artículo 126 de la ley provincial vigente, se publica en el Boletin Oficial.

CARGO.

EXISTENCIA QUE RESULTÓ EN FIN DEL EJERCICIO ORDINARIO.

	Pesetas.
En la Depositaria de fondos provinciales	30967'47
En el Instituto de segunda enseñanza	5884'60
En la Escuela Normal de Maestros	807'31
En la Academia de Bellas Artes	0'15
En los Establecimientos de Beneficencia	5607'96
Total	43267'49
Producto de las rentas y censos de la provincia	2422'40
Id. de cuotas municipales	74103'27
Id. del ramo de Instruccion pública	4484'98
Id. del id. de Beneficencia	16816'68
Id. de enajenaciones	"
Id. de resultas de presupuestos anteriores	3919'05
Id. de reintegros	"
Total	145013'87

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas à otras ocurridas en el mes	38685'53
Total cargo	183699'40

DATA.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.º.—Administracion provincial.

	PERSONAL, Pesetas.	MATERIAL, Pesetas.	TOTAL, Pesetas.
Satisfecho por indemnización de la Comisión provincial y personal y material de la Secretaría, Contaduría y Depositaria de la Diputación.			
Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia		421'00	421'00
Id. por sueldos del Arquitecto provincial y de los Delineantes que le auxilian			
Id. por obligaciones de baños y aguas minerales de la provincia		2292'08	2292'08
Capítulo 2.º.—Servicios generales.			
Id. por gastos de quintas	3576'00		3575'00
Id. por id. del servicio de bagajes	92'50		92'50
Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial		1000'00	1000'00
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales			
Id. por id. de calamidades públicas			
Capítulo 3.º.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Id. por sueldo del auxiliar de la inspeccion de caminos vecinales			
Capítulo 4.º.—Cargas.			
Id. por contribuciones			
Id. por pensiones			
Capítulo 5.º.—Instrucción pública.			
Id. por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública	4075'00		4075'00
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza	17'78	4539'25	4557'03
Id. por id. de la Escuela Normal de Maestros	1'50	868'38	869'88
Id. por sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza		425'00	425'00
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	2828'20	929'90	3758'00
Id. cuota para Archivos y Bibliotecas		1125'00	1125'10
Capítulo 6.º.—Beneficencia.			
Id. por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia			
Id. por id. del Hospital		18837'81	18837'81
Id. por id. de la Casa de Misericordia		16721'04	16721'04
Id. por id. de las Casas de Expósitos		23740'96	23740'96
Capítulo 7.º.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de esta clase		15113'77	15113'77
Capítulo 8.º.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase		1190'00	1190'00

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 3.º.—Obras diversas.

Satisfecho por obras en edificios de la Diputación y subvenciones		7283'56	7283'56
Capítulo 4.º.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan à objetos de interés provincial		1425'07	1425'07

SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores		17450'00	17450'00
--	--	----------	----------

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria à los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia		38685'53	38685'53
Total data	6922'48	154716'85	161639'33

RESUMEN.

Importa el cargo	183699'40
Id. la data	161639'33
Saldo ó existencia para el siguiente ejercicio de 1887 à 1888	22060'07

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales	18377'68
En el Instituto de 2.ª enseñanza	3106'23
En la Escuela Normal de Maestros	87'43
En la Academia de Bellas Artes	33'25
En los Establecimientos de Beneficencia	455'48
Total	22060'09

IGUAL.

En Palma à 6 de Abril de 1888.—El Depositario, Juan Gelabert.— Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Pedro Ripoll.

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
de las Baleares.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que á continuación se espresan se servirán remitir á esta Administración dentro del tercer día las certificaciones del 20 p^o de las rentas de propios correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1887-88, reclamadas en mi orden circular de fecha de 20 de Marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 3297 del mismo mes, esperando de dichos Señores Alcaldes que no darán lugar á nuevos recuerdos.

Palma 18 de Abril de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Pueblos que se citan.

Alaró, Alcudia, Binisalem, Búger, Buñola, Calviá, Campos, Capdepera, Costitx, Deyá, Esporlas, Establiments, Inca, Lloseta, Llubi, Marratxi, Petra, Pollensa, La Puebla, Puigpuñent, S. Juan, Sta. Margarita, Sta. Maria, Sansellas, Son Servera, Villafranca, Ciudadela, Ferrerías y Villa-cárlos.

Núm. 1647

EDICTO

Por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, se ha dictado con fecha diez y siete del actual la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes espresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondientes á las altas de industria del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1886-87 y 1.º, 2.º y 3.º trimestre del de 1887-88, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se espedirán al apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Dependencia en Palma á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Administrador Bernardo Amer.—Hay un sello que dice.—Administración de Contribuciones y Rentas de las Baleares.

Todo lo cual se hace público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de los Señores interesados, esperando que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Palma 18 de Abril de 1888.—El Agente Interino, J. Vila.

Núm. 1648

ALCALDIA DE PALMA.

El día dos de Mayo próximo á las doce de la mañana, tendrá lugar en

esta casa consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública, por medio de pliegos cerrados; para contratar el servicio del riego durante el corriente año, de las vías públicas de esta ciudad y de su ensanche accidental que se enumeran en el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y por la Junta municipal; siendo el tipo de subasta el de seiscientas pesetas mensuales, que serán satisfechas por esta corporación, por mesadas vencidas, debiendo los licitadores constituir en la Depositaria de fondos municipales un depósito de doscientas pesetas que fija la condición 5.ª del precitado pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con sujeción al cual debe efectuarse la referida subasta.

Lo que se hace publico para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha licitación.

Palma 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Guasp.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, con arreglo á las cuales se ha de adjudicar la subasta para el riego de los paseos y vías públicas de esta capital y su ensanche accidental durante el corriente año, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad mensual de...pesetas (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1649

AYUNTAMIENTO DE MAHON
ARBITRIO SOBRE LOS PERROS.

El día 27 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta de arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los perros durante el año económico de 1888 á 89 con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y no será admitida ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse un depósito de treinta pesetas en la Caja municipal acompañando además cada proponente su cédula personal.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que entregarán á la mesa de subasta.

Mahón 13 Abril de 1888.—El Alcalde presidente, Pedro R. Pons.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre los perros durante el año económico de 1888 á 89, ofrece tomar á su cargo dicho servicio en entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA -PALMA.
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1888.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO.			Total de muertos	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras			Total.
1	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
7	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8	1	5	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
9	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10	12	25	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»	»	»	25

Palma 11 de Febrero de 1888.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1888. clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	casados	Vindos	TOTAL	Solteras	casadas	Vindas	TOTAL	
1	2	»	»	2	2	»	»	2	4
2	1	»	»	1	1	»	»	1	2
3	»	»	»	»	1	»	»	1	1
4	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5	»	1	1	2	1	2	»	3	5
6	1	1	»	2	»	»	1	1	3
7	1	1	»	2	»	»	»	»	2
8	1	1	»	2	1	»	»	1	3
9	»	»	»	»	1	1	1	3	3
10	»	»	»	»	»	2	»	2	2
10	7	4	1	12	7	5	2	14	26

Palma 11 de Febrero de 1888.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Núm. 1651

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por providencia de treinta de Setiembre del año último recaida en el espediente promovido por el procurador D. Rafael Payeras en representación de D.ª Martina Arrom Sabater, vecina de Palma para inscribir á favor de esta en el Registro de la propiedad las dos fincas siguientes.

1.ª Una casa de planta baja y sala sita en este pueblo calle del Borne número tres cuya supercie mide docientos noventa y tres metros veinte y un centímetros, y confina por la derecha entrando con casa de herederos de Pablo Mir, por la izquierda con otro número uno de la misma Doña Martina Arrom y por la espalda con la que se describirá y otra de D. Domingo Alzina.

2.ª Otra casa con lagar y bodega sita en este mismo pueblo calle de los Angeles número cuatro que mide siete metros cincuenta centímetros de largo por diez y nueve metros sesenta centímetros de ancho ó sea una super-

ficie de ciento ochenta y cinco metro cincuenta centímetros lindante por la derecha entrando con casa de Doña Francisca Massip, por la izquierda con la de dicho D. Domingo Alzina y por la espalda con la anteriormente descrita y la del número uno de la calle del Borne.

Queda mandado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción solicitada por medio de edictos que además de fijarse en los parajes publicos de costumbre de esta villa se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Y para que se lleve á efecto por tercera vez la inscripción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia se libra el presente en Inca á diez y siete Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Escolano.—Ante mí, Juan Ribas.

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA-PROVINCIAL.